



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2999)
30 DIC. 2015

Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1703 y 2488 de 2015, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante petición realizada por la señora MARISOL RAMIREZ CARVAJAL mediante comunicación con radicado interno 2015ER0133047 del 15 de diciembre de 2015 y 2015ER0132816 del 14 de diciembre de 2015, informa que: *“No obstante conocer que cumple con los requisitos*

establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo por el siguiente motivo: la postulación con Comfama fue aprobada por tal motivo decidí tomar dicho subsidio".

Que el hogar de la señora MARISOL RAMIREZ CARVAJAL identificada con la cédula N° 1.020.439.528 fue incluido en el renglón 1 de la Resolución No. 1703 del 18 de septiembre de 2015, al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de siete millones setecientos treinta y dos mil doscientos pesos m/cte. (\$7.732.200) y que por voluntad propia decide renunciar al subsidio.

Que mediante petición realizada por la señora SANDRA MILENA SANTIAGO FRANCO con radicado interno 2015ER0132796 del 14 de Diciembre de 2015, informa que: *"Por medio del presente escrito "Renuncio al Subsidio de Mi Casa Ya Otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda" según Resolución No. 2488 del 20 de Noviembre del 2015.*

Que el hogar de la señora SANDRA MILENA SANTIAGO FRANCO identificada con la cédula N° 32.779.388 fue incluido en el renglón 8 de la Resolución No. 2488 del 20 de noviembre de 2015, al cual se le asignó un subsidio familiar de vivienda por valor de doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/cte. (\$12.887.000) y que por voluntad propia decide renunciar al subsidio.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)"*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncian al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los dos (2) hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda

Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al subsidio en el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social.

1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Res	Fecha	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	1703	18-09-2015	1020439528	MARISOL	RAMIREZ CARVAJAL	7.732.200
2	2488	20-11-2015	32779388	SANDRA MILENA	SANTIAGO FRANCO	12.887.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedida por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

30 DIC. 2015

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Arellys Bravo Pereira y Lind Roberto Pombo Torres

11